

Malvado
10-5-17
Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N°
Directora de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SG

Buenos Aires, 27 de Abril de 2017

Al Señor Ministro de
Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. Jorge Triaca

Ref: -Expte. 1.754.211/17 - PRESENTAN NUEVO ACUERDO SALARIAL DE
U.T.H.G.R.A. – AHTRA CONVENIO 362/03 - SOLICITAN HOMOLOGACION

De nuestra consideración:

Juan José Bordes, Secretario Gremial de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, y el Sr. ALDO ELIAS, en su calidad de Presidente y Paritario por la ASOCIACION HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AHTRA) nos dirigimos al Sr. Ministro a tenor de lo siguiente:

Conforme Acta Acuerdo que se acompaña, las partes hemos arribado a NUEVO CONVENIO de RECOMPOSICION SALARIAL, correspondiente al período Junio de 2017 – Mayo 2018 aplicable a los trabajadores gastronómicos comprendidos en el ámbito de aplicación del CCT 362/03.

Solicitamos se fije la audiencia respectiva de ratificación, y oportunamente se homologue el Acuerdo acompañado.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.

Aldo Elias
DNI 17450188

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

*Rueda
10-5-17*

Dra. MARGARITA M. TRADE
Jefa Dto. Relaciones Laborales MTE
Dircc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 2017 se reúnen en representación de la **Unión de Trabajadores del Turismo Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA)**, el Señor José Luis Barrionuevo, el Señor Juan José Bordes, el Señor Enrique Altier, el Señor Miguel Ángel Haslop, el Señor Álvaro Ociel Escalante, la Señora Susana Alvarez y la Señora Laura Sasprizza, con el patrocinio letrado del Doctor Demetrio Oscar González Pereira por una parte, y por la otra en representación de la **Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina (A.H.T.R.A)**, conforme los alcances de la representación que cada uno de ellos posee respecto a las diferentes regiones que conforman la A.H.T.R.A., el Señor Aldo Elías en su carácter de Presidente y miembro paritario y el Doctor Horacio Las Heras, quien también lo hace como miembro paritario, en conjunto exponen:

Que atento a negociaciones directas realizadas entre las partes, se ha dispuesto celebrar el presente acuerdo que regirá la pauta salarial desde el 1º de junio de 2017 hasta el de 31 mayo de 2018, previa homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 362/03 una gratificación extraordinaria de \$ 2.000 (pesos dos mil) por única vez de carácter no remunerativo pagadera en dos (2) cuotas de \$ 1.000 (pesos un mil) cada una con fechas 10 de junio y 10 de julio de 2017.- En consecuencia, dichas sumas no remunerativas no estarán sujetas a aportes ni contribuciones, ni retenciones de ningún tipo. Este importe se liquidará en los recibos de haberes como "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa, cuota 1 y cuota 2"

SEGUNDA: Disponer para los haberes correspondientes al mes de julio de 2017 una asignación NO REMUNERATIVA, que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional se indica en las planillas adjuntas que conforman los anexos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). Este importe se liquidará en los recibos de haberes como "Acuerdo Salarial 2017 Suma NO Remunerativa, 1er. Tramo

TERCERA: Disponer para los haberes correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2017 un adicional de carácter REMUNERATIVO, que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional y para cada uno de los meses indicados se detallan en las planillas adjuntas que conforman los anexos 1), 2), 3), 4), 5), 6), y 7). Este importe se liquidará en los recibos de haberes como: "Acuerdo Salarial 2017 Suma Remunerativa 1º Tramo. A partir del mes de enero de 2018 estas sumas se incorporarán a los básicos de convenio de cada categoría profesional, conformando el nuevo salario básico convencional, que tendrá incidencia sobre los adicionales previstos en el CCT 362/03 y Acuerdos Complementarios cuyo valor se detalla en las planillas adjuntas que conforman los anexos 1), 2), 3), 4), 5), 6), y 7).

CUARTA: Disponer para los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2017, enero y febrero de 2018, una asignación NO REMUNERATIVA, que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional se indica en las planillas adjuntas que conforman los anexos 1), 2), 3), 4), 5), 6), y 7). Este importe se liquidará en los recibos de haberes como "Acuerdo Salarial 2017 Suma NO Remunerativa, 2do. Tramo"

QUINTA: A partir de los haberes del mes de marzo se establece un adicional de carácter REMUNERATIVO, que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional y para cada uno de los meses indicados se detallan en las planillas adjuntas que conforman los anexos 1), 2), 3), 4), 5), 6), y 7). Este importe se liquidará en los recibos de haberes como Acuerdo Salarial 2017 Suma Remunerativa 2º Tramo".-

SEXTA: Finalmente, a partir del mes de mayo de 2018 las sumas otorgadas bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2017 Suma Remunerativa 2º Tramo" se incorporarán a los básicos de convenio de cada categoría profesional, conformando el nuevo salario básico convencional, que tendrá incidencia sobre los adicionales previstos en el CCT 362/03 y Acuerdos Complementarios cuyo valor se detalla en las planillas adjuntas que conforman los anexos 1), 2), 3), 4), 5), 6), y 7).

SEPTIMA: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EMPRESARIAL DE ASISTENCIA SOCIAL: Con carácter excepcional y transitorio como contribución especial empresarial con el objetivo de capacitación, turismo social y asistencia de los trabajadores representados y su grupo familiar, comprendidos en el CCT 362/03, las empresas del sector efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de \$ 1.200.- (pesos un mil doscientos) pagaderos en 4 (CUATRO) cuotas de \$ 300.- (pesos trescientos) cada una por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes incluidos en el CCT 362/03, a depositarse la primera cuota conjuntamente con el pago de los haberes del mes de AGOSTO de 2017, la segunda conjuntamente con el pago de los haberes del mes de OCTUBRE de 2017, la tercera conjuntamente con los haberes del mes de FEBRERO de 2018 y la cuarta y última con los haberes del mes de ABRIL de 2018, siempre y cuando a dichas fechas se encuentre debidamente homologado por la autoridad administrativa el Acuerdo que aquí se suscribe .

A fin de computar la cantidad de trabajadores a los efectos de esta última contribución se estará a la cantidad de trabajadores del último día del mes inmediato anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar.

Las 4 (cuatro) cuotas deberán depositarse en las fechas indicadas en la cuenta N° 19.026/48, del Banco de la Nación Argentina —Sucursal Plaza de Mayo-, mediante la utilización del sistema aplicativo/de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante, el cual emite las boletas de depósito correspondiente para la cuenta bancaria mencionada.

OCTAVA: En consecuencia, y conforme la zonificación oportunamente dispuesta, se

*Previyo
10-5-17*

Dra. MARGARITA M. GADEA
Jef. Dto. Relaciones Laborales N°
Dircc. de Negociación Colectiva
DNRT-MTE y SS

resuelve la suscripción de escalas salariales que se detallan en planillas adjuntas las cuales forman parte integral del presente Acuerdo, conforme el ámbito de aplicación territorial que a cada una de ellas corresponde conforme el siguiente detalle:

- ANEXO 1) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES;
- ANEXO 2) GRAN BUENOS AIRES (Localidades y Partidos del Primer cordón y las Localidades y Partidos de Campana, Exaltación de la Cruz y Zárate) y PARTIDO DE LA PLATA;
- ANEXO 3) PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO;
- ANEXO 4) CIUDAD DE CALAFATE;
- ANEXO 5) PROVINCIAS DE RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ (Excepto Ciudad de Calafate) Y NEUQUEN;
- ANEXO 6) PROVINCIA DE MENDOZA Y RESTO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Excepto Gran Buenos Aires y Partido de La Plata);
- ANEXO 7) RESTO DEL PAIS (Provincias de Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones, Entre Ríos, Jujuy, Salta, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, San Luis, San Juan, Córdoba, Santa Fe, La Pampa).

NOVENA: ABSORCION: Se establece que los adicionales e incrementos acordados se absorberán hasta su concurrencia respecto de aquellas sumas que hubieran sido otorgadas a cuenta de la presente negociación, o bajo el concepto de a cuenta de futuros aumentos. -

DECIMA: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La Representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores dependientes incluidos en el del CCT 362/03, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante el período de vigencia del presente Acuerdo Salarial y como perteneciente a la presente Negociación Colectiva durante el período de vigencia del presente Acuerdo Salarial (01 JUNIO 2017 al 31 DE MAYO 2018).

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la Unión de Trabajadores a Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución solidaria establecida en el presente Acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

La entidad gremial afectará los importes referidos (Contribución Solidaria) a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250.

A tal fin la representación sindical peticiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina en las cuentas bancarias correspondientes a cada seccional. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15

Mercado
10/5/17
Dra. MARCELES M. GADEA
Jefe Dto. Relaciones Laborales N°
Dircc. de Negociación Colectiva
DNRT-MTE y SS

del mes subsiguiente.

La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la resolución homologatoria.

DECIMA PRIMERA: PAZ SOCIAL: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los compromisos asumidos en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente convenio y a someter la resolución de los eventuales diferendos que pudieren presentarse en el futuro a los mecanismos de composición oportunamente otorgados en la convención colectiva de trabajo 362/03, para todo el ámbito territorial de aplicación.

DECIMA CUARTA: a) Las partes ratifican a las negociaciones paritarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; como método excluyente para la fijación de los salarios y remuneraciones de los trabajadores de la actividad reconociéndose recíprocamente el carácter de únicos, legítimos y exclusivos representantes de la actividad, peticionando ante la Autoridad la homologación del presente, previa ratificación ante la misma.

b) La vigencia del presente acuerdo salarial comprende el periodo que abarca desde 1 de junio de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017.-

c) Las partes peticionan por nota que se suscribe adjunta y se presenta por Mesa de Entradas de la Autoridad administrativa interviniante, la homologación del presente.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, conjuntamente con los Anexos denominados 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7) uno para cada una de las partes, y el restante para su presentación y ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

REPRESENTACION GREMIAL

EMPRESARIA

REPRESENTACION

ANEXO 1 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CAT "4" HOTELES BOUTIQU E DE LUJO	BASICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JULIO Y DIC. 2017 Y ENERO Y FEBRERO 2018	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	NUERO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUERO BASICO MAYO 2018
Categ.							
1	\$ 12.458	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.495	\$ 1.495	\$ 13.953	\$ 15.448
2	\$ 13.061	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.567	\$ 1.567	\$ 14.628	\$ 16.196
3	\$ 13.831	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.660	\$ 1.660	\$ 15.491	\$ 17.150
4	\$ 14.461	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.735	\$ 1.735	\$ 16.196	\$ 17.932
5	\$ 15.261	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.831	\$ 1.831	\$ 17.092	\$ 18.924
6	\$ 16.096	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.932	\$ 1.932	\$ 18.028	\$ 19.959
7	\$ 20.933	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.512	\$ 2.512	\$ 23.445	\$ 25.957

CAT "5" HOTELES BOUTIQU E LUJO SP	BASICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JULIO Y DIC. 2017 Y ENERO Y FEBRERO 2018	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	NUERO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUERO BASICO MAYO 2018
Categ.							
1	\$ 14.745	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.766	\$ 1.766	\$ 16.481	\$ 18.247
2	\$ 15.269	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.832	\$ 1.832	\$ 17.101	\$ 18.934
3	\$ 16.021	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.923	\$ 1.923	\$ 17.944	\$ 19.866
4	\$ 16.553	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.986	\$ 1.986	\$ 18.539	\$ 20.526
5	\$ 17.212	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.065	\$ 2.065	\$ 19.277	\$ 21.343
6	\$ 17.935	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.152	\$ 2.152	\$ 20.087	\$ 22.239
7	\$ 23.315	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.798	\$ 2.798	\$ 26.113	\$ 28.911

CAT "6" HOTELES BOUTIQU E LUJO SP	BASICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JULIO Y DIC. 2017 Y ENERO Y FEBRERO 2018	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	NUERO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUERO BASICO MAYO 2018
Categ.							
1	\$ 17.656	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.119	\$ 2.119	\$ 19.775	\$ 21.893
2	\$ 18.538	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.225	\$ 2.225	\$ 20.763	\$ 22.987
3	\$ 19.464	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.336	\$ 2.336	\$ 21.800	\$ 24.135
4	\$ 20.436	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.452	\$ 2.452	\$ 22.888	\$ 25.341
5	\$ 21.460	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.575	\$ 2.575	\$ 24.035	\$ 26.610
6	\$ 22.532	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.704	\$ 2.704	\$ 25.236	\$ 27.940
7	\$ 29.292	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 3.515	\$ 3.515	\$ 32.807	\$ 36.322

Direcc. de Negocios con Lideres de la CTA
Dir. de Relaciones M. CTA
DNI/T-MT y S.S.
Herr. O.C. y S.S.

ANEXO 2 GRAN BUENOS AIRES (Localidades y Partidos del Cordon y las Localidades y Partidos de Campana, Zárate y Exaltación de la Cruz)

CAT	"4" HOTELÉS	BÁSICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JULIO Y DIC. 2017 Y ENERO Y FEBRERO 2018	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BÁSICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	NUEVO BÁSICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUEVO BÁSICO MAYO 2018
Categ.							
1	\$11.855	\$1.000	\$1.000	\$1.423	\$1.423	\$13.278	\$14.700
2	\$12.331	\$1.000	\$1.000	\$1.480	\$1.480	\$13.811	\$15.290
3	\$12.895	\$1.000	\$1.000	\$1.547	\$1.547	\$14.442	\$15.990
4	\$13.468	\$1.000	\$1.000	\$1.616	\$1.616	\$15.084	\$16.700
5	\$14.138	\$1.000	\$1.000	\$1.697	\$1.697	\$15.835	\$17.531
6	\$14.838	\$1.000	\$1.000	\$1.781	\$1.781	\$16.619	\$18.399
7	\$19.000	\$1.000	\$1.000	\$2.280	\$2.280	\$21.280	\$23.560

CATEGORIA	BASICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JULIO Y ENERO Y DICIEMBRE 2017; MARZO Y ABRIL 2018	ACUERDO SALARIAL 2017		NUEVO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO MAYO 2018
					10 DE JUNIO	10 DE JULIO	12%	12%
1	\$ 12.580	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.510		\$ 1.510	\$ 14.090	\$ 15.599
2	\$ 13.298	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.596		\$ 1.596	\$ 14.894	\$ 16.490
3	\$ 13.935	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.672		\$ 1.672	\$ 15.607	\$ 17.279
4	\$ 14.489	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.739		\$ 1.739	\$ 16.228	\$ 17.966
5	\$ 15.075	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.809		\$ 1.809	\$ 16.884	\$ 18.693
6	\$ 15.701	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.884		\$ 1.884	\$ 17.585	\$ 19.469
7	\$ 20.418	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.450		\$ 2.450	\$ 22.868	\$ 25.318

CATEGORIA	BASICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JULIO Y DIC. 2017 Y ENERO Y FEBRERO 2018	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO MAYO 2018
Categ.	10 DE JUNIO	10 DE JULIO	10 DE JULIO	12%	12%	12%	24,00%
1	\$ 14.842	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.781	\$ 1.781	\$ 16.623	\$ 18.404
2	\$ 15.584	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.870	\$ 1.870	\$ 17.454	\$ 19.324
3	\$ 16.363	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.964	\$ 1.964	\$ 18.327	\$ 20.290
4	\$ 17.183	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.062	\$ 2.062	\$ 19.245	\$ 21.307
5	\$ 18.039	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.165	\$ 2.165	\$ 20.204	\$ 22.368
6	\$ 18.942	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.273	\$ 2.273	\$ 21.215	\$ 23.488
7	\$ 24.627	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.955	\$ 2.955	\$ 27.582	\$ 30.537

ANEXO 3 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

CAT "4" HOTELES BOUTIQUE DE LUJO	BASICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JULIO Y DIC. 2017 Y ENERO Y FEBRERO 2018	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	NUERO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUERO BASICO MAYO 2018
Categ.		10 DE JUNIO	10 DE JULIO	12%	12%	12%	24,00%
1	\$ 10.869	\$ 1.000	\$ 1.304	\$ 1.304	\$ 12.173	\$ 13.478	
2	\$ 11.312	\$ 1.000	\$ 1.357	\$ 1.357	\$ 12.669	\$ 14.027	
3	\$ 11.817	\$ 1.000	\$ 1.418	\$ 1.418	\$ 13.235	\$ 14.653	
4	\$ 12.356	\$ 1.000	\$ 1.483	\$ 1.483	\$ 13.839	\$ 15.321	
5	\$ 12.979	\$ 1.000	\$ 1.557	\$ 1.557	\$ 14.536	\$ 16.094	
6	\$ 13.613	\$ 1.000	\$ 1.634	\$ 1.634	\$ 15.247	\$ 16.880	
7	\$ 17.856	\$ 1.000	\$ 2.143	\$ 2.143	\$ 19.999	\$ 22.141	

CAT "5" HOTELES BOUTIQUE LUJO SP	BASICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JULIO Y DIC. 2017 Y ENERO Y FEBRERO 2018	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	NUERO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUERO BASICO MAYO 2018
Categ.		10 DE JUNIO	10 DE JULIO	12%	12%	12%	24,00%
1	\$ 12.545	\$ 1.000	\$ 1.505	\$ 1.505	\$ 14.050	\$ 15.556	
2	\$ 12.865	\$ 1.000	\$ 1.544	\$ 1.544	\$ 14.409	\$ 15.953	
3	\$ 13.368	\$ 1.000	\$ 1.604	\$ 1.604	\$ 14.972	\$ 16.576	
4	\$ 13.907	\$ 1.000	\$ 1.669	\$ 1.669	\$ 15.576	\$ 17.245	
5	\$ 14.473	\$ 1.000	\$ 1.737	\$ 1.737	\$ 16.210	\$ 17.947	
6	\$ 15.076	\$ 1.000	\$ 1.809	\$ 1.809	\$ 16.835	\$ 18.694	
7	\$ 19.589	\$ 1.000	\$ 2.351	\$ 2.351	\$ 21.940	\$ 24.290	

CAT "6"	BASICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JULIO Y DIC. 2017 Y ENERO Y FEBRERO 2018	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	NUERO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUERO BASICO MAYO 2018
Categ.		10 DE JUNIO	10 DE JULIO	12%	12%	12%	24,00%
1	\$ 15.052	\$ 1.000	\$ 1.806	\$ 1.806	\$ 16.888	\$ 18.664	
2	\$ 15.805	\$ 1.000	\$ 1.897	\$ 1.897	\$ 17.702	\$ 19.598	
3	\$ 16.599	\$ 1.000	\$ 1.992	\$ 1.992	\$ 18.591	\$ 20.583	
4	\$ 17.425	\$ 1.000	\$ 2.091	\$ 2.091	\$ 19.516	\$ 21.607	
5	\$ 18.299	\$ 1.000	\$ 2.196	\$ 2.196	\$ 20.495	\$ 22.691	
6	\$ 19.214	\$ 1.000	\$ 2.306	\$ 2.306	\$ 21.520	\$ 23.825	
7	\$ 24.975	\$ 1.000	\$ 2.997	\$ 2.997	\$ 27.972	\$ 30.969	

ANEXO 4 EL CALAFATE

CAT "4" HOTELES BOUTIQUE DE LUJO	BASICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO MAYO 2018
Categ.	10 DE JUNIO	10 DE JULIO	12%	12%	12%	24,00%
1	\$ 11.228	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.347	\$ 1.347	\$ 13.923
2	\$ 11.679	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.401	\$ 1.401	\$ 14.482
3	\$ 12.213	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.466	\$ 1.466	\$ 15.144
4	\$ 12.754	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.530	\$ 1.530	\$ 15.815
5	\$ 13.397	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.608	\$ 1.608	\$ 16.612
6	\$ 14.063	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.688	\$ 1.688	\$ 17.438
7	\$ 17.999	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.160	\$ 2.160	\$ 22.319

CAT "5" HOTELES BOUTIQUE LUJO SP	BASICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO MAYO 2018
Categ.	10 DE JUNIO	10 DE JULIO	12%	12%	12%	24,00%
1	\$ 12.563	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.508	\$ 1.508	\$ 15.578
2	\$ 13.072	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.569	\$ 1.569	\$ 16.209
3	\$ 13.582	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.630	\$ 1.630	\$ 16.842
4	\$ 14.133	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.696	\$ 1.696	\$ 17.525
5	\$ 14.701	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.764	\$ 1.764	\$ 18.229
6	\$ 15.315	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.838	\$ 1.838	\$ 18.991
7	\$ 19.902	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.388	\$ 2.388	\$ 24.678

CAT "6" HOTELES BOUTIQUE LUJO SP	BASICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO MAYO 2018
Categ.	10 DE JUNIO	10 DE JULIO	12%	12%	12%	24,00%
1	\$ 12.814	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.538	\$ 1.538	\$ 15.889
2	\$ 13.454	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.614	\$ 1.614	\$ 16.683
3	\$ 14.126	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.695	\$ 1.695	\$ 17.516
4	\$ 14.832	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.780	\$ 1.780	\$ 18.392
5	\$ 15.573	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.869	\$ 1.869	\$ 19.311
6	\$ 16.355	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.963	\$ 1.963	\$ 20.280
7	\$ 21.258	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.551	\$ 2.551	\$ 26.360

ANEXO 5 RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y NEUQUEN

CAT "4" HOTELES BOUTIQUE DE LUJO	BASICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018
Categ.	10 DE JUNIO	10 DE JULIO	12%	12%	12%	12%	24,00%
1	\$ 10.693	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.283	\$ 1.283	\$ 11.976	\$ 13.259
2	\$ 11.126	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.335	\$ 1.335	\$ 12.461	\$ 13.796
3	\$ 11.631	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.396	\$ 1.396	\$ 13.027	\$ 14.422
4	\$ 12.154	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.458	\$ 1.458	\$ 13.612	\$ 15.071
5	\$ 12.761	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.531	\$ 1.531	\$ 14.292	\$ 15.824
6	\$ 13.385	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.606	\$ 1.606	\$ 14.991	\$ 16.597
7	\$ 17.121	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.055	\$ 2.055	\$ 19.176	\$ 21.230

CAT "5" HOTELES BOUTIQUE LUJO SP	BASICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018
Categ.	10 DE JUNIO	10 DE JULIO	12%	12%	12%	12%	24,00%
1	\$ 12.363	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.484	\$ 1.484	\$ 13.847	\$ 15.330
2	\$ 12.865	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.544	\$ 1.544	\$ 14.409	\$ 15.953
3	\$ 13.368	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.604	\$ 1.604	\$ 14.972	\$ 16.576
4	\$ 13.907	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.669	\$ 1.669	\$ 15.576	\$ 17.245
5	\$ 14.473	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.737	\$ 1.737	\$ 16.210	\$ 17.947
6	\$ 15.076	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.809	\$ 1.809	\$ 16.885	\$ 18.694
7	\$ 19.589	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.351	\$ 2.351	\$ 21.940	\$ 24.290

CAT "6" HOTELES	BASICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018
Categ.	10 DE JUNIO	10 DE JULIO	12%	12%	12%	12%	24,00%
1	\$ 14.832	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.780	\$ 1.780	\$ 16.612	\$ 18.392
2	\$ 15.573	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.869	\$ 1.869	\$ 17.442	\$ 19.311
3	\$ 16.355	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.963	\$ 1.963	\$ 18.318	\$ 20.280
4	\$ 17.172	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.061	\$ 2.061	\$ 19.233	\$ 21.293
5	\$ 18.034	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.164	\$ 2.164	\$ 20.198	\$ 22.362
6	\$ 18.933	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.272	\$ 2.272	\$ 21.205	\$ 23.477
7	\$ 24.612	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.953	\$ 2.953	\$ 27.565	\$ 30.519

DNI: 27 - UNA Y 38
 Direcc. de Recursos Humanos
 DIRECCIONES MUNICIPALES
 Gobernación del Chubut

Marcelo
 Ezequiel

ANEXO 6 PROVINCIA DE MENDOZA Y RESTO PCIA DE BUENOS AIRES (excepto Gran Bs As y Partido de La Plata)

CAT "4" HOTELES BOUTIQUE DE LUJO	BASICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JULIO Y DIC. 2017 Y ENERO Y FEBRERO 2018	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO MAYO 2018
Categ.	10 DE JUNIO	10 DE JULIO	10 DE JULIO	12%	12%	12%	24,00%
1	\$ 10.591	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.271	\$ 1.271	\$ 1.271	\$ 13.133
2	\$ 11.013	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.322	\$ 1.322	\$ 1.322	\$ 13.656
3	\$ 11.505	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.381	\$ 1.381	\$ 1.381	\$ 14.266
4	\$ 12.029	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.443	\$ 1.443	\$ 1.443	\$ 14.916
5	\$ 12.634	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.516	\$ 1.516	\$ 1.516	\$ 15.666
6	\$ 13.266	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.592	\$ 1.592	\$ 1.592	\$ 16.450
7	\$ 17.254	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.070	\$ 2.070	\$ 2.070	\$ 21.395

CAT "5" HOTELES BOUTIQUE LUJO SP	BASICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JULIO Y DIC. 2017 Y ENERO Y FEBRERO 2018	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO MAYO 2018
Categ.	10 DE JUNIO	10 DE JULIO	10 DE JULIO	12%	12%	12%	24,00%
1	\$ 12.363	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.484	\$ 1.484	\$ 1.484	\$ 15.330
2	\$ 12.865	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.544	\$ 1.544	\$ 1.544	\$ 15.933
3	\$ 13.363	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.604	\$ 1.604	\$ 1.604	\$ 16.576
4	\$ 13.907	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.669	\$ 1.669	\$ 1.669	\$ 17.245
5	\$ 14.473	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.737	\$ 1.737	\$ 1.737	\$ 17.947
6	\$ 15.076	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.809	\$ 1.809	\$ 1.809	\$ 18.694
7	\$ 19.589	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.351	\$ 2.351	\$ 2.351	\$ 24.290

CAT "6"	BASICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JULIO Y DIC. 2017 Y ENERO Y FEBRERO 2018	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO MAYO 2018
Categ.	10 DE JUNIO	10 DE JULIO	10 DE JULIO	12%	12%	12%	24,00%
1	\$ 14.832	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.780	\$ 1.780	\$ 1.780	\$ 18.392
2	\$ 15.573	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.869	\$ 1.869	\$ 1.869	\$ 19.311
3	\$ 16.355	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.963	\$ 1.963	\$ 1.963	\$ 20.280
4	\$ 17.172	\$ 1.000	\$ 2.061	\$ 2.061	\$ 2.061	\$ 2.061	\$ 21.293
5	\$ 18.034	\$ 1.000	\$ 2.164	\$ 2.164	\$ 2.164	\$ 2.164	\$ 22.362
6	\$ 18.933	\$ 1.000	\$ 2.272	\$ 2.272	\$ 2.272	\$ 2.272	\$ 23.477
7	\$ 24.612	\$ 1.000	\$ 2.953	\$ 2.953	\$ 2.953	\$ 2.953	\$ 30.519

**ANEXO 7 CATAMARCA, CORDOBA, CHACO, CORRIENTES, FORMOSA, SANTIAGO DEL ESTERO, JUJUY, SANTA FE,
SALTA, SAN LUIS, SAN JUAN, LA PAMPA, LA RIOJA, ENTRE RIOS Y MISIONES**

CAT "4" HOTELES BOUTIQU E DE LUJO	BASICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JULIO Y DIC. 2017 Y ENERO Y FEBRERO 2018	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO MAYO 2018
Categ.	10 DE JUNIO	10 DE JULIO	12%	12%	12%	12%	24,00%
1	\$ 10.591	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.271	\$ 1.271	\$ 11.862	\$ 13.133
2	\$ 11.013	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.322	\$ 1.322	\$ 12.335	\$ 13.656
3	\$ 11.505	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.381	\$ 1.381	\$ 12.886	\$ 14.266
4	\$ 12.029	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.443	\$ 1.443	\$ 13.472	\$ 14.916
5	\$ 12.634	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.516	\$ 1.516	\$ 14.150	\$ 15.666
6	\$ 13.266	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.592	\$ 1.592	\$ 14.858	\$ 16.450
7	\$ 17.251	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.070	\$ 2.070	\$ 19.321	\$ 21.391

CAT "5" HOTELES BOUTIQU E LUJO SP	BASICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JULIO Y DIC. 2017 Y ENERO Y FEBRERO 2018	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO MAYO 2018
Categ.	10 DE JUNIO	10 DE JULIO	12%	12%	12%	12%	24,00%
1	\$ 11.717	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.406	\$ 1.406	\$ 13.123	\$ 14.529
2	\$ 12.189	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.463	\$ 1.463	\$ 13.652	\$ 15.114
3	\$ 12.674	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.521	\$ 1.521	\$ 14.195	\$ 15.716
4	\$ 13.183	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.582	\$ 1.582	\$ 14.765	\$ 16.347
5	\$ 13.715	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.646	\$ 1.646	\$ 15.361	\$ 17.007
6	\$ 14.526	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.743	\$ 1.743	\$ 16.269	\$ 18.012
7	\$ 18.886	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.286	\$ 2.286	\$ 21.152	\$ 23.419

CAT "6"	BASICO MAYO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JULIO Y DIC. 2017 Y ENERO Y FEBRERO 2018	ACUERDO SALARIAL 2017 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO AGO,SEP,OCT,NOV Y DIC 2017; MAR Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL 2018	NUEVO BASICO MAYO 2018
Categ.	10 DE JUNIO	10 DE JULIO	12%	12%	12%	12%	24,00%
1	\$ 14.832	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.780	\$ 1.780	\$ 16.612	\$ 18.392
2	\$ 15.573	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.869	\$ 1.869	\$ 17.442	\$ 19.311
3	\$ 16.355	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.963	\$ 1.963	\$ 18.318	\$ 20.280
4	\$ 17.172	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.061	\$ 2.061	\$ 19.233	\$ 21.293
5	\$ 18.034	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.164	\$ 2.164	\$ 20.198	\$ 22.362
6	\$ 18.533	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.272	\$ 2.272	\$ 21.205	\$ 23.477
7	\$ 24.612	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.953	\$ 2.953	\$ 27.565	\$ 30.519



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte N° 1754211/17

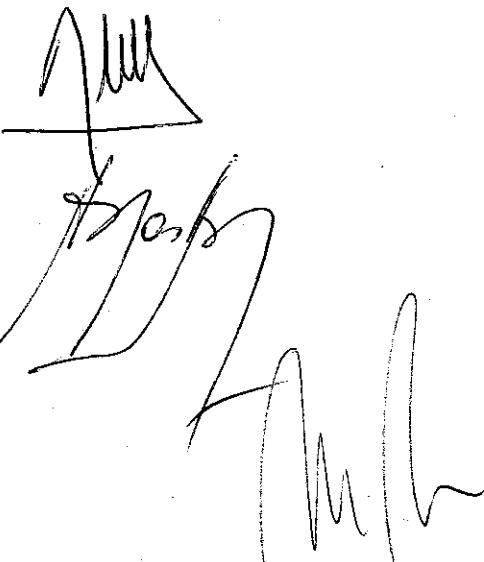
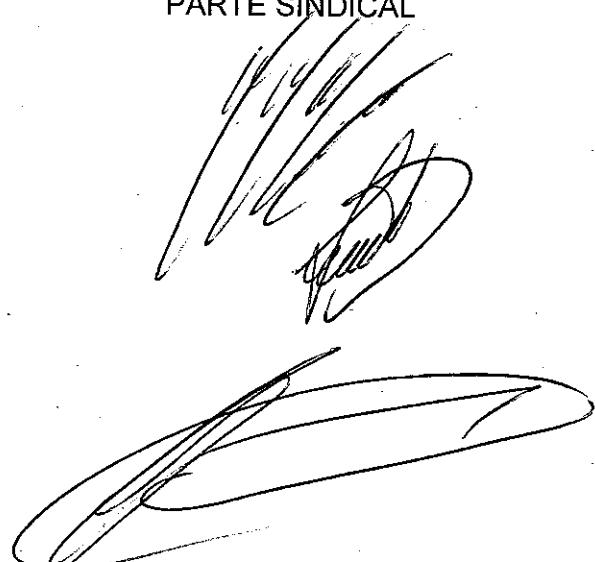
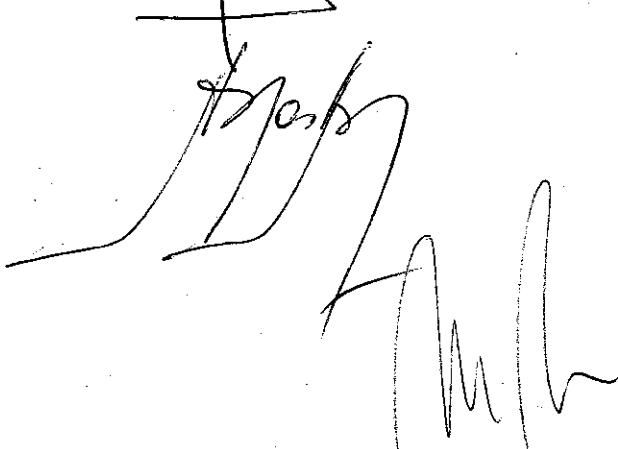
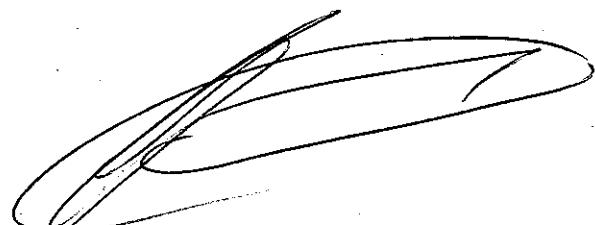
En la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de mayo de 2017, siendo las 16 horas comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO** ante la Dra. Mercedes M. GADEA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** el Sr. José BORDES y Juan Domingo CASTRO con la asistencia letrada del Dr Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA y en representación de la **ASOCIACION HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AHTRA)** el Sr Aldo ELÍAS, con la asistencia letrada del Dr Horacio LAS HERAS, todos ellos en sus caracteres de miembros de la Comisión Negociadora del presente expediente, conforme nominación obrante en autos.

Declarado abierto el acto por la actuante, los comparecientes en representación del sector empresario y sindical ratifican en todos sus términos el acuerdo obrante en autos suscripto en forma directa y que luce a fojas 2/5 y sus anexos de fojas 6/12 del expediente N° 1760860/17 glosado como fojas 25 al principal, solicitando la pertinente homologación.

Con lo que se cerró el acto, siendo las 17 hs labrándose la presente que leída es firmada para constancia ante la actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

DRA. MERCEDES M. GADEA
Jefe Dto. Relaciones Laborales N° 1
Dircc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SG